



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-085/2022

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a primero de marzo de dos mil veintitrés.¹

Vistas las constancias integradas al presente expediente; con fundamento en los artículos 38, 39, 43, 44 y 48, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Cierre de instrucción. En razón de que se consideran debidamente integradas las constancias necesarias para poder resolver la litis planteada en el presente asunto, se ordena cerrar la instrucción, a efecto de poner a consideración del pleno el proyecto que resuelva el presente asunto.

Notifíquese el presente acuerdo a la **parte actora**, a la **autoridad responsable** y a **todo interesado en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral**, en su momento agréguese a los autos las respectivas constancias de notificación. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado en funciones **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado en funciones **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

² En lo subsecuente Ley de Medios.

